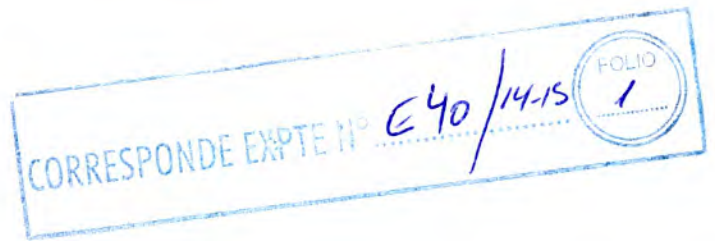




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Créanse en el Departamento Judicial de San Isidro, los siguientes Juzgados los que tendrán su asiento y competencia en el Partido de Tigre:

Un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

Un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo

Un (1) Juzgado de Garantías

Un (1) Juzgado en lo Correccional

Un (1) Tribunal en lo Criminal

Dos (2) Juzgados de Familia

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 20 de la Ley 5827 – Orgánica del Poder Judicial – T.O por Decreto 3702/92 y sus respectivas modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20º: Departamento Judicial San Isidro:

a) Su asiento será en la ciudad de San Isidro y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Pilar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, **quince (15) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial-uno de ellos con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido-, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo-uno de ellos con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido-, siete (7) Juzgados de Garantías -uno de ellos con sede en la ciudad de Pilar, con competencia exclusiva sobre dicho Partido y -uno de ellos con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido-, siete (7) Juzgados en lo Correccional-uno de ellos con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido-, ocho (8) Tribunales en lo**



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE LEGISLACIÓN

E 40/14-15

2

Criminal-uno de ellos con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido-, dos (2) Juzgados de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecución Tributaria, un (1) Juzgado de Familia -con sede en la ciudad de Tigre, con asiento y competencia exclusiva sobre dicho Partido- dos (2) Tribunales de Familia, seis (6) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, cuarenta y ocho (48) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, veintidós (22) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, seis (6) Defensores Oficiales para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, dos (2) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

Rige lo dispuesto en la Ley 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial."

ARTÍCULO 3º: Créanse los Órganos del Ministerio Público que a continuación se detallan, los que tendrán su asiento y competencia en el Partido de Tigre:

Dos (2) Agentes Fiscales.

Dos (2) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional.

Dos (2) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y de Familia.

Un (1) Asesor de Incapaces.

ARTÍCULO 4º - Los Juzgados y Órganos del Ministerio Público que la Suprema Corte de Justicia o la Procuración General de la Suprema Corte hubieren dispuesto para la sede descentralizada Tigre, continuarán en dicha situación, sin perjuicio de los que se crean por esta Ley.

ARTÍCULO 5º - Créanse un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la Ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 6º - Sustitúyase el artículo 24 de la Ley 5.827 –Orgánica del Poder Judicial- T.O por Decreto 3.702/92, y sus respectivas modificaciones por el siguiente:

Artículo 24 - Los tribunales de Trabajo tendrán su asiento:

Departamento Judicial Azul: uno (1) en la Ciudad de Azul, uno (1) en la Ciudad de Olavarría y uno (1) en la Ciudad de Tandil.

Departamento Judicial Bahía Blanca: Dos (2) en la Ciudad de Bahía Blanca y uno (1) en la Ciudad de Tres Arroyos.

Departamento Judicial Dolores: Dos (2) en la Ciudad de Dolores, uno (1) en la Ciudad de Mar del Tuyú.

Departamento Judicial Junín: Uno (1) en la Ciudad de Junín.

Departamento Judicial La Plata: (5) en la Ciudad de La Plata.

Departamento Judicial La Matanza: Seis (6) en la Ciudad de San Justo.

Departamento Judicial Lomas de Zamora: Seis (6) en la Ciudad de Lomas de Zamora, cuatro (4) en la Ciudad de Avellaneda y tres (3) en la Ciudad de Lanús.

Departamento Judicial Mar del Plata: Seis (6) en la Ciudad de Mar del Plata.

Departamento Judicial Mercedes: Uno (1) en la Ciudad de Mercedes y uno (1) en la Ciudad de Bragado.

Departamento Judicial Merlo: Dos (2) en la Ciudad de Merlo.

Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez: Uno (1) en la Ciudad de Moreno.

Departamento Judicial Morón: Cinco (5) en la Ciudad de Morón.

Departamento Judicial Necochea: Uno (1) en la Ciudad de Necochea.

Departamento Judicial Pergamino: Dos (2) en la Ciudad de Pergamino.

Departamento Judicial Quilmes: Seis (6) en la Ciudad de Quilmes.

Departamento Judicial San Isidro: Seis (6) en la ciudad de San Isidro, uno (1) en la Ciudad de Pilar y **uno (1) en la Ciudad de Tigre.**

Departamento Judicial San Martín: Cinco (5) en la Ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en la Ciudad de San Miguel.

Departamento Judicial San Nicolás: Dos (2) en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Departamento Judicial de Trenque Lauquen: Uno (1) en la Ciudad de Trenque Lauquen.

Departamento Judicial Zárate-Campana: Uno (1) en la Ciudad de Campana, uno (1) en la Ciudad de Escobar y uno (1) en la Ciudad de Zárate.

ARTÍCULO 3º- Sustitúyase el artículo 26 de la Ley 5827 – Orgánica del Poder Judicial- T.O por Decreto 3702/92, y sus modificaciones correspondientes, por el siguiente:

- 15.- El de la Ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y Municipio de La Costa.
- 16.- El de la Ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.
- 17.- Los de la Ciudad de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras y Marcos Paz.
- 18.- El de la Ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.
- 19.- Los de la Ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Morón.
- 20.- El de la Ciudad de Necochea sobre los partidos de Loberia, Necochea y San Cayetano.
- 21.- El de la Ciudad de Olavaria sobre los partidos de Bolivar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
- 22.- Los de la Ciudad de Pergamino sobre los partidos de Colón y Pergamino.
- 23.- El de la Ciudad de Pilar sobre el partido de Pilar.
- 24.- Los de la Ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro y Vicente López.
- 25.- Los de la Ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 26.- Los de la Ciudad de San Justo sobre el Partido de La Matanza.
- 27.- Los de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
- 28.- El de la Ciudad de Tandil sobre el Partido del mismo nombres.
- 29.- El de la Ciudad de Tigre sobre el Partido del mismo nombre.**
- 30.- El de la Ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Irigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Sallinqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- 31.- El de la Ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzalez Chaves y Tres Arroyos.
- 32.- El de la Ciudad de Zárate sobre los partidos de Exaltación de la Cruz y Zárate.

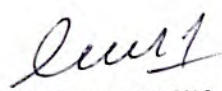
ARTICULO 8. Autorícese al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 –Orgánica del Poder Judicial- (T.O por Decreto 3702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

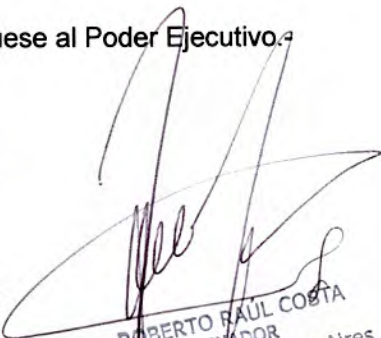


H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE N° E 40/14-15 FOLIO 4

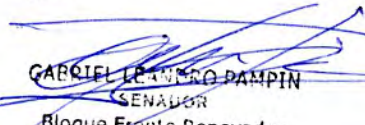
ARTICULO 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

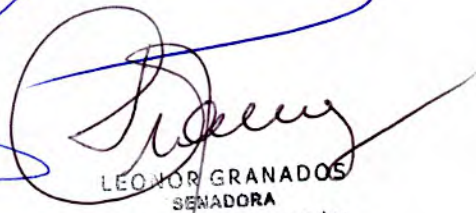

ROQUE CARIGLINO
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


ROBERTO RAÚL COSTA
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

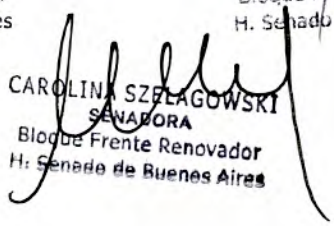

MICAELA FERRARO MEDINA
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


GABRIEL LEANDRO RAMPIN
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


LEONOR GRANADOS
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


MALENA ELIZABETH SACCO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


SEBASTIAN GALMARINI
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


CAROLINA SZLAGOWSKI
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley, reproduce en todos sus términos el Proyecto de Ley E-263/2012-2013, de autoría del suscripto, y que por la falta de tratamiento fuera remitido al archivo, en virtud de haber vencido reglamentariamente para ser tratado.-

La iniciativa encuentra su principal objetivo en la necesidad de seguir profundizando el proceso de descentralización de Juzgados y Órganos del Ministerio Público, que fuera generado desde hace algún tiempo con la sanción de diversas leyes provinciales. En ese sentido, las leyes 13.274, 13.675, 13.773, 13.991, 13.992, 14.205 y 14.336, entre otras, fueron gestadas en el entendimiento de que tanto la tutela judicial continua y efectiva, como el acceso irrestricto a la justicia, no pueden ser tales si no se adaptan desde el Estado, todas y cada una de las políticas públicas concretas que resulten necesarias para lograr su acabado cumplimiento.

En esa línea de pensamiento, todos los cambios que se generen para el mejor funcionamiento de la administración de Justicia, deben encontrarse amparados en las necesidades que la población reclama como insatisfechas o postergadas. Este es el caso del Municipio de Tigre.

El proyecto que aquí se impulsa se encuentra diseccionado especialmente a acercar a la ciudadanía del Partido de Tigre, diversos Juzgados y Órganos del Ministerio Público, con la deliberada intención de cubrir necesidades prorrogadas y que, debido al crecimiento demográfico de los últimos años, así como los crecientes índices de litigiosidad, se han hecho más notorias y profundas.


En consecuencia, y dada la necesidad de revalorización de la justicia entendemos necesario el diseño de una legislación acorde a las nuevas tendencias de administración de justicia, que exprese en valor los beneficios concretos a todos los usuarios y actores del sistema.


Sin perjuicio de lo expuesto, tenemos pleno conocimiento de que la creación de Juzgados y Órganos del Ministerio Público demanda de un tiempo razonable para su efectiva puesta en funcionamiento, debido a dificultades de orden procedimental, edilicias, de designación de Funcionarios y Magistrados, etc. Pero también estamos convencidos de que con una adecuada predisposición de los tres poderes del Estado, la descentralización propuesta podrá realizarse en un tiempo prudente, en provecho no sólo de los ciudadanos


de Tigre, sino de todos los de la Provincia de Buenos Aires. Un mejor servicio de Justicia repercute directa o indirectamente en todo el conjunto social.


En consecuencia, la situación requiere de los mayores esfuerzos puestos al servicio de una desconcentración en las prestaciones judiciales, que redundará en un evidente beneficio para todos.

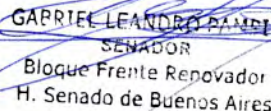
Por los motivos expuestos, es que solicito a los colegas legisladores acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

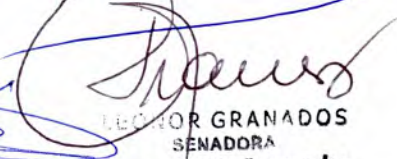

ROQUE CARIGLINO
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires

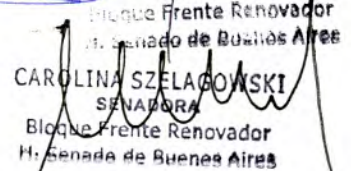

ROBERTO RAÚL COSTA
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



MICAELA FERRARO MEDINA
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


GABRIEL LEANDRO PAMPIN
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


LEONOR GRANADOS
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


CAROLINA SZLAGOWSKI
SENADORA
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires


MALENA ELIZABETH PACHECO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


SEBASTIÁN GALMARINI
SENADOR
Bloque Frente Renovador
H. Senado de Buenos Aires



Corresponde Expte. E.40/14-15

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCION GRAL. DE GESTION LEGISLATIVA**, a los fines que corresponda.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 1º DE ABRIL DE 2014.-



Lic. GUSTAVO LORENCES
DIRECTOR
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
ARCHIVO ADMINISTRATIVO